

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JESÚS GONZÁLEZ
APODERADO	DRA. NUBIA ARENIZ GUERRERO
DEMANDADO	DEXY SOFÍA PÉREZ LLAÍN
RADICACION	54-498-40-03-003-2012-00322-00 (RADICADO DESCONGESTION 1133)
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo en referencia venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLATES ANGARITA
JUEZ**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **696b70e6a3fd6e357d58dccc75b032132d1778bd02001f92d227b691a53dc36f**

Documento generado en 08/09/2023 09:28:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JAIRO BASTOS PACHECO
DEMANDADO	MARÍA ESTELA JOYA BAYONA
RADICACION	54-498-40-03-003-2016-00227-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo en referencia venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLATES ANGARITA
JUEZ**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5adce76cbbdbe916987bd9af06eb07195d73e74e139004f7b2dd23183eb73253**

Documento generado en 08/09/2023 09:27:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JAIRO BASTOS PACHECO
DEMANDADO	ROSAERENIA MÁRQUEZ ARÉVALO
RADICACION	54-498-40-03-003-2016-00284-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo en referencia venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLATES ANGARITA
JUEZ**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b1c64af2ee10622a622cc42ea99dfe4dba1e90ff76537844951921c7455821**

Documento generado en 08/09/2023 09:27:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. IVAN SOYO ANGARITA
DEMANDADO	ALEXANDER MARTÍNEZ ALBA
RADICACION	54-498-40-03-003-2017-00034-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo en referencia venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLATES ANGARITA
JUEZ**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **399575c9aed75a8b22b9ac58d8a26a477bcdb34d0c26ce5a7f79498ce28eb806**

Documento generado en 08/09/2023 09:27:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	ELIGIA ESTHER HERRERA RUBIO LUZ MARINA RUBIO NAVARRO
RADICACION	54-498-40-03-003-2017-00035-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACION DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo en referencia venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLATES ANGARITA
JUEZ**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b63f7461d755eeeabbd65edec8668b9f32a6ecc75fac8f3be055849bfa3249b**

Documento generado en 08/09/2023 09:27:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LUTBY MARINA SEPULVEDA ORTIZ
APODERADO	DR. DANILO HERNANDO QUINTERO POSADA
DEMANDADO	GILBERTO BURGOS PRADA
RADICACION	54-498-40-03-003-2017- 00130-00
PROVIDENCIA	REQUERIMIENTO

Vencido el término del traslado de la liquidación de crédito presentada, se observa que el Apoderado de la parte ejecutante, no tuvo en cuenta la modificación de la liquidación de crédito realizada a través de providencia fechada 06 de mayo de 2022, por lo que se hace necesario que el Profesional interesado, revise la misma y ajuste liquidación de crédito arrimada conforme a lo allí estipulado por el Despacho.

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,**

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR, al Apoderado de la parte ejecutante, para que ajuste la liquidación de crédito presentada de conformidad a lo expresado en el parte motiva de este auto.

**NOTIFIQUESE,
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLATES ANGARITA
JUEZ**

Francisca Helena Pallares Angarita

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc2f12788f503b8dc10148ba01d9cd907af201347c6a17ea331415a965fd5ab0**

Documento generado en 08/09/2023 09:27:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
APODERADO	DR. JOSÉ IVÁN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	MARITZA CARRASCAL
RADICADO	54-498-40-03-003-2017-00213-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo en referencia venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFÍQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a49961d69f4cfc336450afdba81d8cbdcc1f8b72154621f224ff1ea923d0201**

Documento generado en 08/09/2023 09:27:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	WILMAR ALEXANDER CARDEÑO BASTIDAS
APODERADO	DR. EMERSON RODRIGUEZ VERDUGO
DEMANDADO	LUMAR NORIEGA CASTRO
RADICADO	54-498-40-03-003-2017-00233-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo en referencia venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFÍQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616c5bc3b6142c98a8df9be4eaecb65f067ffc1abda32af6083d3a50ecc992db**

Documento generado en 08/09/2023 09:27:52 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	METROGAS S.A. E.S.P.
APODERADO	DR. EDGAR JAVIER DELGADO SANDOVAL
DEMANDADO	LILIANA VERGEL SÁNCHEZ
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00354-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo en referencia venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFÍQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36be3ca43d14ad212a62108422ee0f2a1b2fd5d408546026a7877bb1589df1e9**

Documento generado en 08/09/2023 09:27:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	GUSTAVO ADOLFO DÍAZ IBÁÑEZ
APODERADO	DRA. BEATRIZ RIOS ÁLVAREZ
DEMANDADO	JHON CARMONA RAMIREZ
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00584-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo en referencia venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFÍQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f11b3476f47229ba209c9ba8da98798d547485fcef07507808dcb24eee4500df**

Documento generado en 08/09/2023 09:27:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN
APODERADO	DRA. AIDRED BOHORQUEZ RINCÓN
DEMANDADO	ROSALBA PLATA ORDOÑEZ
RADICADO	54-498-40-03-003-2018-00657-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo en referencia venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFÍQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d1823fe74ac7ea6bc30bfb38c1080810d51c6c5da00b408895b396baaee5e8**

Documento generado en 08/09/2023 09:27:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	HENRY TOSCANO CASADIEGO
APODERADO	DR. NAYIB ALFONSO MONCADA PACHECO
DEMANDADO	ANA JOSEFA BECERRA Y OTRO
RADICACION	54-498-40-03-003-2018-671-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo en referencia venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFÍQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb2aa210e8d6c9c33464bf7411915382a210b9e30e07e989b0204cfadd8ef324**

Documento generado en 08/09/2023 09:27:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN
APODERADO	DRA. AIDRED TORCOROMA BOHORQUEZ RINCÓN
DEMANDADO	WILLIAM JOSÉ GONZÁLEZ CAÑIZARES CHINCA ORTEGA GÓMEZ
RADICACION	54-498-40-03-003-2018-00804-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo en referencia venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFÍQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **436415afaff64c3189dc235f32f1736316b48e8a64c28b9f3260fe1ba75000b7**

Documento generado en 08/09/2023 09:27:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

drREPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés

PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE	JAIRO ANDRES DEL TORO CHACON
APODERADO	DR. FRANCISCO LUNA
DEMANDADO	ISAAC CAMILO ROZO CARRASCAL
RADICADO	54-498-40-03-003-2019-00079-00
PROVIDENCIA	AUTO

Se tiene que el apoderado de la parte demandante presenta recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto emitido el 29 de noviembre de 2022.

Sería el caso proceder a resolver de fondo el recurso presentado, sino encontrará el Despacho que debe requerirse previamente al perito WILLIAM RINCON MURCIA para que rinda informe en atención a los presentados con anterioridad, el 03 de septiembre de 2021 y la aclaración rendida en julio de 2022 pues inicialmente se señala que el inmueble objeto de entrega está ubicado en otro lugar y no corresponde incluso se indicó que el bien puede considerarse “vacante” y posterior complementación se indica que las mejoras si corresponden a las descritas en el contrato de arrendamiento pero se necesita certeramente es que indique si el bien objeto de contrato de arrendamiento y que consiste en las siguientes mejoras *El predio denominado Lote C Los Guayabitos Rinconada Portachuelo del municipio de Ocaña, con un área de 27.301 M2 y sus mejoras construidas que fueron declaradas mediante escritura pública No. 1854 del 22 de septiembre de 2011 de la Notaria Primera de Ocaña, así: Casa de habitación 1. Construida en parte del lote con un área de 261.40, construida en muros de tapia pisada y ladrillo con recubrimiento en cala, cobre cimientos de piedra, cubierta de jeta de barro, pisos en concreto con tablas de barro, puertas de madera doble, lamina, baño con acabados normales, patio con piso en concreto, consta de comedor, salón estar, una alcoba, baño y patio en buen estado. Casa de habitación No. 2. Construida en parte del lote, área construida de 60 M2, construida en muros de ladrillo a la vista, sobre cimientos en piedra, cubierta en teja de barro, pisos en concreto con cemento quemado, puertas y ventanas metálicas, cocina y baño con acabados, consta de comedor, una alcoba con baño, una alcoba sencilla y cocina en buen estado. Establo 1. Construido en parte del lote con área construida de 180 M2, construido en muros bajos de ladrillos sobre cimientos de piedra, pisos en concreto, cubierta en lámina de zinc sobre postes de madera. Establo 2 Construido sobre parte del lote con área de 144*

m2, construido con muros bajos en ladrillo sobre cimientos en piedra, pisos en concreto, cubierta en lámina de zinc, sobre postes de madera, cercas, red eléctrica y postes. Los linderos del predio son: Por el NORTE, con finca de CATALINO DURAN, por el SUR-con terreno de la Urbanización Villas del Rosario y herederos de Ramón Rozo, OCCIDENTE, con Lote A y Lote 8 de la presente división material, por el ORIENTE, con finca de CATALINO DURAN. Linderos que figuran en la escritura pública No. 576 de abril 8 de 2015 de la Notaría Primera del Circulo de Ocaña. Predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 270-67013 de la Oficina

Efectivamente se encuentran ubicadas en el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 270-67013 y porque con anterioridad se dijo que las mejoras señaladas en el contrato de arrendamiento no se encontraban ubicadas en el lugar que se señaló como objeto de diligencia. Incluso se habló de un bien vacante.

Por lo anterior, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,**

RESUELVE

UNICO: PREVIO a decidir recurso de reposición y en subsidio de apelación REQUERIR al perito WILLIAM RINCON MURCIA para que de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente, rinda informe que de claridad al presente asunto. LIBRESE COMUNICACIÓN.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

(firma electrónica)

FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA

JUEZ

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e8172a86c2b9f67a6b8167dcb62cb235a178a56d7a809168b6e3a0fc665344f**

Documento generado en 08/09/2023 09:27:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO
DEMANDANTE	LUIS ANGEL VERGEL VERGEL
APODERADO	DR. JEKSON ALONSO SÁNCHEZ CÁRDENAS
DEMANDADO	CARLOS JORGE TORRADO ALVAREZ
RADICACION	54-498-40-03-003-2019-00235-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo en referencia venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFÍQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e404a36a16e5d2fe2bd66d0e27413a141e3d60b4af4210384164ac0f015d92**

Documento generado en 08/09/2023 09:27:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
APODERADO	DR. HENRY SOLANO TORRADO
DEMANDADO	INVERSIONES PERFUMARTE BY CALERO S.A.S EDGAR AUGUSTO PÉREZ ARÉVALO
RADICACION	54-498-40-03-003-2019-00396-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo en referencia venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFÍQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ae2318b1ca7fae9e40d2a51ff994974d62dbd2e797b17efd988dbdd08b9e0f4**

Documento generado en 08/09/2023 09:28:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO -CREDISERVIRLTDA-
APODERADO	DR. JESÚS EMEL GONZÁLEZ JIMENEZ
DEMANDADO	FRAN JOSÉ RINCÓN RÍOS YAN CARLOS RINCÓN RÍOS ELÍAS RINCÓN CONTRERAS
RADICACION	54-498-40-03-003-2019-00470-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo en referencia venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFÍQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55a2eb879823a39500a9d14c349d34846ce1111458ebe508a823de94d4bc6ac2**

Documento generado en 08/09/2023 09:28:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
APODERADO	DRA. CAROLINA SOLANO VÉLEZ
DEMANDADO	LUIS GABRIEL GALVÁN BARRIOS
RADICACION	54-498-40-03-003-2020-00426-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo en referencia venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFÍQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b60e567a19435a40ca6d67e9652c50aaa30f21127f9cc2474b3f28c63488a13a**

Documento generado en 08/09/2023 09:28:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
APODERADO	DR. HENRY SOLANO TORRADO
DEMANDADO	ELKIS ALMANZA DE LA ROSA
RADICACION	54-498-40-03-003-2021-00469-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo en referencia venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFÍQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **639d80bbef0db630a37f03c9b8f301f9ac2811c325a6cc37b730f1073f12ba6c**

Documento generado en 08/09/2023 09:28:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
APODERADO	DR. HENRY SOLANO TORRADO
DEMANDADO	JOHAN RAÚL ARENAS MORA
RADICACION	54-498-40-03-003-2021-00033-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo en referencia venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFÍQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b695e34d3e138c18147e92db7dcc0c3b76ca0e8bcf11f492d48a8623ee86d96e**

Documento generado en 08/09/2023 09:28:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
APODERADO	DR. HENRY SOLANO TORRADO
DEMANDADO	LUIS FERNANDO PICÓN JAIME
RADICACION	54-498-40-03-003-2021-00060-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo en referencia venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFÍQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b636750c453276a30ce692a1cea2cbe83069bd796f2167688e0d369d2fe2d14a**

Documento generado en 08/09/2023 09:28:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	JORGE HADDAD MENESES representante legal de JAMANA S.A.S
APODERADO	EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA
DEMANDADO	RODRIGO LUNA JACOME
APODERADO	WILSON QUINTERO ORTEGA
RADICADO	544984003003 2022-00393-00
PROVIDENCIA	TRASLADO CONTESTACION DEMANDA-RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Dentro del término de traslado de la demanda, el apoderado de la parte demandada presenta contestación, si bien la parte no presenta tácitamente excepciones de mérito no debe desconocer esta instancia conforme a los hechos narrados que se está planteando un pago parcial de la obligación, por lo anterior procédase hacer el traslado correspondiente.

De otro lado, se tiene que el demandante otorga poder a la profesional en Derecho EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA, por lo anterior reconózcase personería jurídica y procédase a correr traslado de la contestación de la demanda a través de su correo electrónico.

Por lo anterior, EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,

RESUELVE

PRIMERO: De la contestación de la demanda presentado por el apoderado del demandando córrase traslado a la parte demandante por el termino de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer al tenor de lo señalado en el artículo 443 del CGP.

SEGUNDO: El termino anterior procederá a correr una vez se envié al correo electrónico de la parte demandante junto a su apoderada judicial, reconocida en el presente auto.

TERCERO: RECONOZCASE personería Jurídica a la Dr. EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA identificada con cedula de ciudadanía No. 37.320.118 y T.P No. 89086 como apoderado judicial del señor JORGE HADDAD MENESES representante legal de JAMANA S.A.S

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131f1d2eb9e15648cc1c5103133c7745df27fed45836beca3353e4fb923de418**

Documento generado en 08/09/2023 09:28:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	DR. JESÚS EMEL GONZÁLEZ JIMENEZ
DEMANDADO	JOHAN DANILO ROJAS JACOME LUCAS ALFONSO ESTUPIÑAN BONILLA
RADICADO	54-498-40-03-003-2022-00669-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo en referencia venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFÍQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e098b43322ac14dd234fc0b862fe9388b5642446b85fce2c230e93e21929a2da**

Documento generado en 08/09/2023 09:28:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, ocho (08) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	DECLARATIVO
DEMANDANTE	MONICA LISBETH ANGARITA CACERES
APODERADO	EIRA RUTH JIMENEZ CASTILLA
DEMANDADO	ALFONSO QUINTERO SERRANO
CURADOR -AD LITEM	SILVANO CALVO
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00046-00
PROVIDENCIA	REQUERIMIENTO

Se tiene que la apoderada de la parte demandante solicita al despacho se proceda a proferir fallo dentro del asunto, pero previamente se hace necesario tener claridad en el siguiente aspecto:

- Se indica en la demanda que el señor ALFONSO QUINTERO SERRANO se identifica con cedula de ciudadanía No. 1974361 y FERNANDO RODRIGUEZ PEREZ se identifica con cedula de ciudadanía No. **1975581**, dicha información corresponde igualmente a lo indicado en la escritura pública No. 342 del 08-06-1972.
- Revisado el certificado de libertad y tradición No. 270-17367 de la oficina de instrumentos públicos de Ocaña se establece como cedula del señor FERNANDO RODRIGUEZ PEREZ el No. **17333469**

Por lo anterior, se requiere tener claridad respecto la identificación del señor FERNANDO RODRIGUEZ PEREZ solicitando a la parte demandante proceda con la aclaración correspondiente, en el entendido que la situación advertida puede ser causal de devolución por parte de la oficina de registro de la Ciudad de Ocaña.

Por lo anotado, EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA,

RESUELVE

UNICOREQUERIR a la parte demandante para que proceda aclarar con los soportes correspondientes la identificación del señor FERNANDO RODRIGUEZ PEREZ, conforme a lo indicado en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe0d79566aa896e4ffc3fad631f4e31f1eac377af64fd39b6242a85ed18487e**

Documento generado en 08/09/2023 09:28:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	DIEGO ALEJANDRO SANTOS RANGEL
DEMANDADO	ELIO IGNACIO BARRERA QUINTERO
RADICACION	54-498-40-003-2023-00125-00
PROVIDENCIA	APROBANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Teniendo en cuenta que el término del traslado de la liquidación de **CRÉDITO** presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente ejecutivo en referencia venció, y no fue objetada, este Despacho imparte su **APROBACION**.

**NOTIFÍQUESE
(FIRMA ELECTRÓNICA)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
JUEZ**

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a884e9370835c3f387b4e1f8a9b5d554568f0a9ea9e018a2f1f4b519979951a**

Documento generado en 08/09/2023 09:28:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO – CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASEDIEGO AMAYA
DEMANDADO	ANDREA KARINA ANGARITA QUINTERO
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00547-00
PROVIDENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO

Correspondió por reparto la demanda ejecutiva de mínima cuantía (mensaje de datos) presentada por el abogado HECTOR EDUARDO CASEDIEGO AMAYA actuando en su condición de apoderado judicial conforme al poder otorgado por NIKE ALEJANDRO ORTIZ PAEZ quien funge como apoderado general de esta entidad según facultades conferidas en la Escritura Pública N.º 2 del siete (07) de enero de 2021 de la notaría segunda del círculo de Ocaña”, en contra de **ANDREA KARINA ANGARITA QUINTERO**, por cumplir los requisitos de que trata el art 82 y ss. del CGP es procedente admitirla.

Como recaudo ejecutivo se anexa el pagare N.20200106867 suscrito el día 25 de noviembre de 2020 entre la parte demandante en calidad de beneficiaria y la parte demandada en calidad de otorgante por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4'234.296,00)** cuya fecha de vencimiento se estipuló para el 8 de agosto de 2023. La parte demanda adeuda a la fecha de presentación de la demanda, adeuda el total del capital, más intereses de plazo desde el 16 de mayo de 2023 al día 08 de agosto de 2023, por un concepto de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$368.421,00)**, más intereses moratorios, desde el día siguiente de la fecha de vencimiento del título valor.

El título en referencia reúne los requisitos de los artículos 619, 621 y 709 del C. de Comercio, derivándose una obligación clara, expresa y exigible que trata el artículo 422 del C. G. del Proceso, de pagar una cantidad líquida de dinero, por lo que ha de accederse a lo peticionado.

Se tasará el interés moratorio de acuerdo a lo pactado, acorde con lo estipulado por la Superfinanciera de Colombia desde el día siguiente de la fecha de vencimiento del título valor que se reclama, que, para el caso que nos atañe, es desde el día 09 de agosto de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Las Costas se tasarán en su momento.

En razón de ello, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, N. De. S. de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del C. G. del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de **ANDREA KARINA ANGARITA QUINTERO**, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.091.654.511, en favor de COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "CREDISERVIR" por las siguientes sumas:

- a. CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4'234.296,00) por concepto de capital contenido en el pagare N.º. **20200106867**.
- b. TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$368.421,00), por concepto de intereses de plazo desde el 16 de mayo de 2023 al día 08 de agosto de 2023.
- c. Intereses moratorios sobre el saldo contenido en el pagare N.º. **20200106867**, de acuerdo a la tasa máxima legal de la Superfinanciera de Colombia y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, en armonía con el artículo 305 del Código Penal, desde el día 09 de agosto de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- d. Las costas se tasarán en su momento.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar la suma demandada, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia al demandado a los correos electrónicos: andreakarinaangarita1986@gmail.com, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022

CUARTO: Para tal efecto, la parte demandante cuenta con el termino de treinta (30) días para cumplir con el acto ordenado de notificación, contabilizando a partir de la consumación de las medidas cautelares señaladas de conformidad a lo ordenado en el numeral tercero, so pena de declarar el desistimiento, tácito de conformidad con el artículo 317 del C. G. del P.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **HECTOR EDUARDO CASEDIEGO AMAYA** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido, y a los profesionales en derecho **NIKE ALEJANDRO ORTIZ PAEZ** y **GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ** como dependientes judiciales.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:

Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54909ab8bfb6967855c592439cdb03a83db723edcab0c008dd8f3033bb289873**

Documento generado en 08/09/2023 09:28:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Ocaña, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO – CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASEDIEGO AMAYA
DEMANDADO	YAINER ALFONSO ARIAS ARIAS, EDILMA CARRASCAL GUERRERO Y JORGE DE JESUS AYCARDI
RADICADO	54-498-40-03-003-2023-00590-00
PROVIDENCIA	MANDAMIENTO DE PAGO

Correspondió por reparto la demanda ejecutiva de mínima cuantía (mensaje de datos) presentada por el abogado HECTOR EDUARDO CASEDIEGO AMAYA actuando en su condición de apoderado judicial conforme al poder otorgado por NIKE ALEJANDRO ORTIZ PAEZ quien funge como apoderado general de esta entidad según facultades conferidas en la Escritura Publica N.º 2 del siete (07) de enero de 2021 de la notaría segunda del círculo de Ocaña”, en contra de YAINER ALFONSO ARIAS ARIAS, EDILMA CARRASCAL GUERRERO Y JORGE DE JESUS AYCARDI, por cumplir los requisitos de que trata el art 82 y ss. del CGP es procedente admitirla.

Como recaudo ejecutivo se anexa el pagare N.º 20200101955 suscrito el día 11 de marzo de 2020 entre la parte demandante en calidad de beneficiaria y la parte demandada en calidad de otorgante por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15'000.000.00,00)** cuya fecha de vencimiento se estipuló para el 11 de marzo de 2025. La parte demanda adeuda a la fecha de presentación de la demanda, la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$11'961.834,00)** más intereses moratorios, se hace uso de la cláusula aceleratoria estipulada en el título valor, desde el 9 de julio de 2021.

El título en referencia reúne los requisitos de los artículos 619, 621 y 709 del C. de Comercio, derivándose una obligación clara, expresa y exigible que trata el artículo 422 del C. G. del Proceso, de pagar una cantidad líquida de dinero, por lo que ha de accederse a lo peticionado.

Se tasará el interés moratorio de acuerdo a lo pactado, acorde con lo estipulado por la Superfinanciera de Colombia desde el día siguiente a la fecha de uso de la cláusula aceleratoria, que, para el caso que nos atañe, es desde el día 10 de julio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación. Las Costas se tasarán en su momento.

En razón de ello, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña, N. De. S. de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del C. G. del Proceso.

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de EDILMA CARRASCAL GUERRERO, identificada con la cedula de ciudadanía N°37.323.896, YAINER ALFONSO ARIAS ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1'004.863.696 y JORGE DE JESUS AYCARDI, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.140.490 en favor de COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "CREDISERVIR" por las siguientes sumas:

- a. ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$11'961.834,00) por concepto de capital contenido en el pagare N.º. **20200101955**.
- b. Intereses moratorios sobre el saldo contenido en el pagare N.º. **20200101955**, de acuerdo a la tasa máxima legal de la Superfinanciera de Colombia y de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, en armonía con el artículo 305 del Código Penal, desde el día 10 de julio de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- c. Las costas se tasarán en su momento.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar la suma demandada, en el término de cinco (5) días.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia a la parte demandante en la dirección: Calle 5 A No. 7-51 Barrio Santa Cruz de Ocaña a los demandados **EDILMA CARRASCAL GUERRERO Y JORGE DE JESUS AYCARDI**, y en SEC 287-240 Barrio Santa Cruz de Ocaña al demandado **YAINER ALFONSO ARIAS ARIAS**, siguiendo los términos del art. 291 y ss. del CGP.

CUARTO: Para tal efecto, la parte demandante cuenta con el término de treinta (30) días para cumplir con el acto ordenado de notificación, contabilizando a partir de la consumación de las medidas cautelares señaladas de conformidad a lo ordenado en el numeral tercero, so pena de declarar el desistimiento, tácito de conformidad con el artículo 317 del C. G. del P.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **HECTOR EDUARDO CASEDIEGO AMAYA** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido, y a los profesionales en derecho **NIKE ALEJANDRO ORTIZ PAEZ** y **GERMAN ANTONIO TORRADO ORTIZ** como dependientes judiciales.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE
(firma electrónica)
FRANCISCA HELENA PALLARES ANGARITA
Juez

Firmado Por:
Francisca Helena Pallares Angarita
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae8e8d645504bc5f5060ebb76f48e8c20e98775cf033d93d93794131f1a4ff5**

Documento generado en 08/09/2023 09:28:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>